FORMALIZACION

POLIZA NO. 34,912

FECHA: 08 DE ABRIL DE 2015

DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: **"CORPORATIVO INOVA", S.A. DE C.V.**, CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 2015, A SOLICITUD DEL SEÑOR **LUIS FERNANDO MORENO GALINDO**, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA CITADA ASAMBLEA.

LIBRO NUMERO DIECINUEVE DE REGISTRO.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

POLIZA NUMERO **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE.** -

México, Distrito Federal, a **ocho** de **abril** de dos mil **quince**. - - - - - -

Yo, licenciado **JUAN MARTIN ALVAREZ MORENO**, Titular de la Correduria Pública Número Cuarenta y Seis del Distrito Federal, hago constar: -

A).- La formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada: **"CORPORATIVO INOVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el dia veintiséis de marzo de dos mil quince, a solicitud del señor **LUIS FERNANDO MORENO GALINDO**, en su carácter de Delegado Especial de la citada asamblea, al tenor de los siguientes: - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S:** - - - - - - - - - - - - - - -

I. Por escritura pública número treinta y seis mil novecientos sesenta y cinco, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dos, otorgada ante la fe de la licenciada Laura Díaz Samano de Caldera, Notario Público número Catorce del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México, bajo la partida ciento cincuenta y uno, del volumen cuarenta y tres, Libro Primero de Comercio Tlalnepantla, el dia cuatro de diciembre de dos mil dos; se constituyó la sociedad denominada **"CORPORATIVO INOVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con cláusula de exclusión de extranjeros, domicilio en Tlalnepantla, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Ciento Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional y variable ilimitado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

b).- La ejecución, asesoría, supervisión y administración por contratación o por cuenta propia de toda clase de proyectos de construcción de obras públicas y privadas. - - - - - - - - - - - - - - - -

c).- La celebración y/o ejecución de proyectos y diseños de construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento, decoración y en general prestar asesorías inmobiliarias, elaboración de avalúos y planeación de todo tipo de construcciones. - - - - - - - - - - - - - - - -

d).- La elaboración de diseños y ejecución de proyectos, cálculos estructurales, avalúos supervisiones técnicas de la ingeniería básica y de detalle. ... -

- - - - - - - - - - - - - - **CAPITULO SEGUNDO** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** - - - - - - - - - - - -

QUINTA.- El capital social de la sociedad es **VARIABLE,** siendo el mínimo fijo de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y el máximo ilimitado, dividido en **CIENTO CINCUENTA ACCIONES** nominativas con valor de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** cada una. El capital social estará representado por acciones de la Serie "A" que representan el capital fijo y por acciones de la Serie "B", que representarán el capital variable. - - - - - - - - - - -

SEXTA.- Las acciones estarán representadas por títulos nominativos que podrán amparar una o varias acciones, podrán tomarse de libros talonarios, se numerarán progresivamente y serán firmadas por el Administrador Único, por el Presidente o uno de los Vicepresidentes, en su caso, o por el Secretario o Tesorero y su defecto de uno o del otro, por uno de los Consejeros; deberán contener las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General Sociedades Mercantiles, así como la cláusula Vigésima Cuarta de estos estatutos y llevarán adheridos los cupones numerados progresivamente que determine el administrador único o el Consejo. Mientras se expiden los títulos de las acciones, deberán extenderse certificados provisionales que serán nominativos, contendrán las mismas menciones y firmas que los títulos definitivos y deberán canjearse por éstos en su oportunidad, salvo el caso de que llegaren a emitirse acciones de diversa serie, por razones de preferencia o de participación diversa de los dividendos, o por otra causa, todas las acciones confieren a sus dueños los mismos derechos y les imponen las mismas obligaciones en lo que se refiere: - - - - - - - - - - - - - - - -

a).- A la participación de Utilidades; - - -

resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas; pero no podrá decretarse ningún aumento del capital social, sino hasta que esté íntegramente exhibido el importe de las acciones que representen cualquier aumento anterior. -

Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que decrete el aumento o cualquier Asamblea Extraordinaria posterior, fijará los términos y bases en que deba llevarse a cabo el aumento de que se trata. - - - - - - - - - - - - - - - - -

En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán, en proporción al número de sus acciones, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, siempre que éstas hayan de ser pagadas en dinero efectivo. -

No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir el mínimo fijo del capital social. - - - - - - - - -

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad. - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - **CAPITULO TERCERO** - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - **ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD** - - - - - - - - - -

SEPTIMA.- La Sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Único o por un Consejo ce Administración, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas para cada ejercicio social. -

En su caso, el Consejo de Administración estará integrado por el número de Consejeros Propietarios que decida la Asamblea General Ordinaria que lo nombre. -

La misma Asamblea decidirá si se nombran Consejeros Suplentes y si éstos substituyen a determinado Consejero Propietario, o a cualquiera. -

Los Consejeros Propietarios y Suplentes y el Administrador Único, en su caso, podrán ser o n: accionistas de la sociedad; serán designados y, en su caso, destituidos libremente por la Asamblea General de Accionistas; podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año, contado de la Asamblea General Ordinaria que los designó a la siguiente, pero continuarán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos y garantizarán su manejo, depositando en la Tesorería de la sociedad una acción de ésta o su equivalente en dinero en efectivo, no pudiendo

retirarse las acciones ni el depósito en efectivo, sino hasta que la Asamblea Ordinaria haya aprobado las cuentas relativas al periodo correspondiente a la gestión del Administrador de que se trate. - - - -
Corresponderá a la Asamblea fijar los emolumentos que deban percibir los miembros del Consejo o, en su caso el Administrador Único. - - -

Las Juntas de Consejo se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República; serán convocadas por el Presidente del Consejo, mediante carta o telegrama enviados con cinco días de anticipación a todos los Consejeros Propietarios y Suplentes, a los domicilios que hayan declarado a la Sociedad. -

NOVENA.- Las facultades que se confieren en este instrumento conforme a los artículos del Código Civil para el Estado de México, se entienden conferidos en los términos de los preceptos relativos a éstos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. - - - - - - - -

El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades y obligaciones: - - - - - - - - - - - - -

I.- PODERES. -

A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** de acuerdo con el párrafo primero del articulo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México en vigor y su correlativo o concordante del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, con todas facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley y de acuerdo con el articulo siete punto ochocientos seis del citado Código, entre las que, de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: -

1.- Intentar y desistirse de toda clase de actos jurídicos procesales, juicios o procedimientos, inclusive del juicio constitucional de amparo.

2.- Transigir. -

3.- Comprometer en árbitros. -

4.- Absolver y articular posiciones. -

5.- Recusar. -

6.- Hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio del mandante. -

7.- Recibir pagos. -

8.- Presentar denuncias y querellas en materia penal, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público y para desistirse de ellas y otorgar perdón al acusado, cuando lo permita la ley. - - - - - - - - - -

9.- Los demás actos que expresamente determine la ley. - - - - - - - -

El presente poder se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter

Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo. -

B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** en términos del párrafo segundo del citado articulo siete punto setecientos setenta y uno, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad. - - - - - - - - - - - - -

C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** de acuerdo con el párrafo tercero del repetido articulo siete punto setecientos setenta y uno, con todas las facultades de dueño. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D).- **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO,** en los términos del articulo noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, asi como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y para abrir o cerrar cuentas Bancarias. -

E).- **PODER LABORAL** para representar a la Sociedad Mandante ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y ante la Procuraduria Federal del Consumidor. -Los alcances de este poder autorizan también para que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el articulo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, asi como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos de representantes de la mandante en términos del articulo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de Dirección o Administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". - - - - -

Consiguientemente el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; representante del mandante en términos de los articulos once, seiscientos noventa y dos, fracción

segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), comparecer a las audiencias de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del articulo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo del Código Civil Federal para toda la República. -

II.- FACULTADES. -

A).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES generales y especiales y para revocar unos y otros. -

B).- Para realizar todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad. -

C).- Para establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero y suprimirlas. - - - - - - - - - - - -

D).- Para nombrar y remover libremente al Director o Gerente General y a otros Directores o Gerentes de la Sociedad y fijarles sus poderes, obligaciones, atribuciones y emolumentos, ejercitar estas mismas facultades respecto de los demás funcionarios y apoderados de la sociedad. -

E).- Para formular los reglamentos interiores de la sociedad y vigilar su observancia cuando no se haya nombrado Director General o no le hayan encomendado a éste dicha tarea. -

F).- Para convocar a las Asambleas Generales de Accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en la Orden del dia. - -

G).- Para delegar las facultades que estime convenientes en cualquier persona sea o no miembro del Consejo de administración, o en Comités formados por dos o más personas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

H).- Para presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, anualmente, el informe general a que se refiere el articulo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - -

I).- En general, para resolver todos los asuntos de la sociedad que la Ley y esta escritura no reserven expresamente a la Asamblea. - - - - -

DECIMA.- Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente de dicho Consejo, en su ausencia, por el

Vice-presidente y en ausencia de éste por el Consejero que elijan los presentes. Actuará como Secretario el del Consejo y en su ausencia, la persona que el Consejo designe para suplirlo. - - - - - - - - - - - - - -

Todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio que tome el Consejo se harán constar en el Libro de Actas Único a que se refiere el articulo treinta y seis del Código de Comercio en vigor, en el que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión, los Consejeros Propietarios y suplentes que asistieron a ellas y as resoluciones aprobadas, con indicación de si hubo unanimidad o sólamente (sic) mayoría de votos. Dichas actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - **CAPITULO CUARTO** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - **DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** - - - - - - - - - -

DECIMA PRIMERA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios Propietarios. Podrá nombrarse también a sus suplentes. Ambos podrán ser o no accionistas, pero con las salvedades establecidas en el articulo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán designados y destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año, pera continuarán válidamente en sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirle; garantizarán su manejo en la misma forma prevista para los Consejeros en la cláusula séptima y percibirán los emolumentos que fije la Asamblea Ordinaria. - - - - - - - - - - - - -

Cuando los Comisarios sean tres o más, la minería de accionistas que representen un veinticinco por cien; del capital social, podrá nombrar a otro Comisario Propietario y a su respectivo suplente. Este porcentaje será del diez por ciento si la sociedad llega a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores. -

DECIMA SEGUNDA.- El Comisario o Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

La vacante temporal o definitiva del Comisario Propietario será cubierta por el suplente si lo hubiere y a falta de éste, el Consejo de Administración deberá convocar, en el término de tres días, a

Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente. -

- - - - - - - - - - - - - - **CAPITULO QUINTO**- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS** - - - - -

DECIMA TERCERA.- La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la Sociedad y en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad. -

Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único de la Sociedad. -

La asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el articulo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las sesiones deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -

DECIMA CUARTA.- Las Asambleas, tanto ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador Único, o por cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

La convocatoria será firmada por quien la haga, indicando el lugar, el día y hora para la Asamblea, contendrá la Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad, mediante telegrama o carta certificada dirigida a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad y publicarse en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, si se trata de primera convocatoria y tarde cinco, cuando sea la segunda o cualquiera otra. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de

previa convocatoria, cuando estuvieren representadas todas las acciones. - - -

u otro, por sus respectivos suplentes. Actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieran los funcionarios mencionados, la propia Asamblea designará por mayoría de votos presentes a las personas que deban fungir como Presidente y Secretario. - - - - - - - - - - - - - - -
De toda Asamblea, aún aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en el libro único que llevará la Sociedad en términos del artículo treinta y seis del Código de Comercio en el que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los Comisarios que concurran." - - - - - - - - - - -
II. Declara el compareciente que la sociedad de referencia no ha sufrido modificaciones posteriores a sus estatutos sociales. - - - - - - -
III. El compareciente me exhibe un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada: **"CORPORATIVO INOVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil quince, documento que agrego a la presente póliza, así como una copia fotostática al archivo de la correduría a mi cargo y a cada uno de los tantos que de la presente se expidan; señalada bajo la letra **"A"**, formando parte integral de la misma; y que me solicita formalizar siendo del tenor literal siguiente: -
" - - - **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** - - - - -
- - **DE ACCIONISTAS DE CORPORATIVO INOVA, S.A. DE C.V.** - - -
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD denominada **CORPORATIVO INOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Siendo las ONCE HORAS DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2015, en Tlalnepantla, Estado de México, se reunieron en las oficinas de ésta, los accionistas PEDRO SAAVEDRA ALVARADO y JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA, esté último funge como comisario de la sociedad, con la comparecencia de las CC. WENDY NANCY CAZARES GARCÍA y NANCY ARROYO BAHENA en su calidad de invitadas, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Preside la presente Asamblea, el Administrador Único de la Sociedad, el señor PEDRO SAAVEDRA ALVARADO, quien a su vez designa al señor JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA, para que desempeñe el cargo de Secretario y Escrutador de la misma, quien previa aceptación de sus cargos, protestó desempeñarlos fielmente; se procedió a formular

la lista de asistencia, certificando que se encontraban presentes la totalidad de los accionistas y de las acciones de la Sociedad mismas que se tienen en este momento a la vista como se indica en el siguiente dictamen: - - -

SEPULVEDA, con previo aviso según los términos de Ley, manifestaron su deseo de retirarse de la sociedad por así convenir a sus intereses, poniendo a la venta las acciones de las que son propietarios. En este mismo acto, renuncian a sus cargos de Administrador Único y Comisario de la Sociedad respectivamente. - -
Acto seguido, después de una breve discusión al respecto, los señores accionistas acuerdan por unanimidad de votos las siguientes: - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - **RESOLUCIONES** - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA.- Una vez discutido y analizado el primer punto del orden del día, se acordó y aceptó el retiro de los señores PEDRO SAAVEDRA ALVARADO y JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA de la sociedad, agradeciendo su participación como accionistas durante el tiempo en que formaron parte de la misma. -

SEGUNDA.- Al manifestar su deseo de retirarse de la sociedad, los señores PEDRO SAAVEDRA ALVARADO y JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA igualmente señalaron que sus acciones se encontraban a la venta, al no haber otros accionistas que pudieran ejercer su derecho del tanto, las CC. WENDY NANCY CAZARES GARCÍA Y NANCY ARROYO BAHENA adquirieron la totalidad de las acciones serie "A", por lo que el cuadro accionario queda de la siguiente manera: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los señores accionistas acuerdan por unanimidad de votos las siguientes: - - -

2. *La compra, venta, comisión, representación, arrendamiento, subarrendamiento, fabricación, distribución, maquila, importación, exportación, desarrollo e instalación de proyectos y comercialización en general de toda clase de consumibles, accesorios, programas, equipos de cómputo, fuentes de energía sustentable, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, cámaras frigoríficas, refrigeradores, equipos de aire acondicionado y de presión, equipos de planta de lavado, equipos hidroneumáticos de todo tipo, montacargas, artículos de ferretería, jardinería, pesticidas, herbicidas, pintura, herrería, plomería, papelería, limpieza, así como artículos eléctricos y electrónicos en todas sus variedades, existentes en el mercado nacional e internacional.* - - -

3. *Compra, venta, promoción, distribución, transformación, consignación, representación, arrendamiento, subarrendamiento, mediación, exportación, importación, aplicación de toda clase de productos relacionados con la fumigación y saneamiento de bienes muebles e inmuebles, aparatos, accesorios, sistemas, mecanismos, implementos e instrumentos destinados o aplicables a la fumigación.* -

4. *Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, diseño, fabricación, transportación, distribución, importación, exportación y almacenamiento de toda clase de artículos de lavado y limpieza de vidrios y otro tipo de materiales que requieran de dicho servicio, y desazolve de líneas de drenaje; así como el mantenimiento de éstos.* - -

5. *Lavado y plisado de cortinas, vidrios, cisternas, pre-verificación, verificación, certificación, análisis de gases y emisiones atmosféricas, así como el control, prevención y corrección de fauna nociva.* - - - - - - -

6. *Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización, distribución, almacenamiento, consignación, mediación, exportación, importación, de toda clase de mobiliario y equipo de instrumental médico y quirúrgico, máquinas de anestesia, equipos de rayos "X", equipos de ventilación respiratoria, de electrónica médica, cerrajería, básculas, equipo de medicina nuclear gama cámara, sus refacciones, accesorios, consumibles, así como todo los artículos necesarios para su instalación, reparación o reposición.* -

7. *Servicios de instalación, diagnóstico de funcionamiento de equipo, instrumental y mobiliario médico, quirúrgico, de investigación o exploración.* -

8. *Servicios de capacitación, certificación y monitoreo de calidad para personal, empresas e instituciones en materia de manejo y operación de equipo, instrumental y mobiliario médico, de investigación o exploración.*
9. *La representación de promoción y ventas de empresas y firmas nacionales y extranjeras especializadas en las áreas de equipamiento, exploración e investigación.* -
10. *Pre-verificación, verificación, de análisis de contaminantes de plantas de emergencias y/o calderas que utilicen todo tipo de combustibles, incluyendo gas, gasolina, diesel u otros distintos a los mencionados.* -
11. *La proyección, diseño, reparación, remodelación, fabricación, empaque, compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, comisión, suministro, representación y comercialización de todo tipo de mobiliario, equipo, enseres, artículos de mantenimiento y en general todo tipo de bienes muebles del mercado nacional o del extranjero, destinados a la industria, comercio, escuelas y empresas del gobierno federal, estatal o municipal, paraestatales o descentralizadas.*
12. *La distribución, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado y de presión de todo tipo, calefacción, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, sistemas contra incendio, sistemas de hidroneumáticos, calderas, puertas automáticas, bombas centrífugas, sistemas de enfriamiento, ventiladores, enfriadores, extractores de aire, toda clase de mobiliario y equipo de instrumental médico y quirúrgico, máquinas de anestesia, equipos de rayos "X", equipos de ventilación respiratoria, de electrónica médica, cerrajería, básculas, equipo de medicina nuclear gama cámara.* - - - -
13. *Mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario, refrigeradores, cámaras frigoríficas y equipos de aire acondicionado y de presión de todo tipo, calefacción, plantas de emergencia y subestaciones eléctricas, equipos de planta de lavado, equipo de instrumental médico y quirúrgico, máquinas de anestesia, equipos de esterilización, equipos de rayos "X", equipos de ventilación respiratoria, de electrónica médica, quirúrgico, cerrajería, básculas, equipo de medicina nuclear gama cámara, áreas verdes y pétreas, , líneas de drenaje, montacargas, motobombas, extintores, máquinas de escribir y calculadoras, unidades*

dentales, equipos de cocina, pulidoras y aspiradoras, , a sistema de detección y combate de incendios para hospitales, guarderías y almacenes, a equipos de revelado, fumigación y a máquinas de coser, sistemas de hidroneumáticos, calderas, puertas automáticas, bombas centrífugas, sistemas de enfriamiento, ventiladores, enfriadores y extractores de aire. -

14. *Compra, venta, arrendamiento de equipos contra incendios y otros desastres naturales o provocados, para la prevención, contención y limpieza, así como saneamiento de los lugares afectados por dichos siniestros.* -

15. *Dar, proporcionar, coordinar, implementar, administrar, recibir, suministrar, contratar y subcontratar todo tipo de capacitación, tecnología, cursos, seminarios, programas y publicidad por cualquier tipo de medio, electrónico o impreso, cualquier servicio de sistemas de redes de comunicación de voz y datos, teleconferencias, hospedaje de servidores y aplicaciones, rastreo satelital, consultoría e informática, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, así como proveerse de las licencias de los servicios de internet y la contratación de personal propio o de terceros, necesario para llevar a cabo el objeto.*

16. *Contratar al personal necesario para desempeñar los fines relacionados con dicho objeto social, para el ejercicio de las funciones y actividades necesarias para cumplir con los fines de la Sociedad.* - - - - -

17. *Coordinar, administrar, contratar y subcontratar todo tipo de personal que desempeñe las funciones anteriormente mencionada, así como capacitar, recibir, suministrar, proporcionar, implementar tecnología, cursos, seminarios, programas, publicidad y mercadotecnia por escrito, de manera auditiva, visual o por cualquier tipo de medio, incluso electrónico o impreso, cualquier servicio de sistemas de redes de comunicación de voz y datos, teleconferencias, hospedaje de servidores y aplicadores, rastreo satelital, consultoría e informática, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, así como proveerse de las licencias de los servicios de internet y la contratación de personal propio o de terceros, pudiendo impartir cursos, necesarios para llevar a cabo el objeto social.* -

18. *La gestión, intermediación y comisión de toda clase de negociación, civil o mercantil, ya sea entre personas físicas o morales, incluyendo empresas paraestatales o descentralizadas del gobierno federal, estatal*

o municipal o del extranjero, así como la participación en toda clase de ventas, concursos y licitaciones a que convoque el gobierno federal, estatal o municipal, así como empresas privadas, paraestatales y descentralizadas. -

En general, la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles, civiles o de cualquier naturaleza, incluso electrónicos y con digitalización de huella y firma electrónica, que sean propios, inherentes o consecuentes para la realización del objeto social. -

19. *Ser titular, propietario, licenciante, licenciataria, concesionante, concesionaria, franquiciante, franquicitaria, consignante y consignataria de toda clase de bienes, concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos autorales, industriales, artísticos o literarios, subsidios y estímulos de cualquier naturaleza y en general, de cualquier otro bien, derecho o privilegio que directa o indirectamente se relacione con cualesquiera de los fines sociales.* -

20. *Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la ley.* - - - - - - - - -

21. *La gestión, intermediación y comisión de toda clase de negociación, civil o mercantil, ya sea entre personas físicas o morales, incluyendo empresas paraestatales o descentralizadas del gobierno federal, estatal o municipal o del extranjero; asimismo, la participación en toda clase de ventas, concursos y licitaciones a que convoque el gobierno federal, estatal o municipal, así como empresas privadas, paraestatales y descentralizadas.* -

22. *La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la ley federal de instituciones de fianzas.* - - - - - - - - - - - - -

23. *Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre del comitente o mandante, por lo que los gastos que los accionistas o sus*

representantes lleguen a erogar por las actividades propias del desarrollo del objeto social de la empresa, les serán reembolsados. - - -

24. *Promover, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad.* -

25. *La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, comodato y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles, y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.* -

26. *En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles, civiles o de cualquier naturaleza, incluso electrónicos y con digitalización de huella y firma electrónica, que sean propios, inherentes o consecuentes para la realización del objeto social.* -

Por lo que enunciativa y no limitativamente, la sociedad podrá: -

a).- *Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.* -

b).- *Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.* - - - -

c).- *Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.* -

d).- *Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias o licencias, marcas, patentes, nombres comerciales, derechos autorales, industriales, artísticos o literarios, subsidios y estímulos de cualquier naturaleza y en general, de cualquier otro bien, derecho o privilegio que directa o indirectamente se relacione con cualesquiera de los fines sociales, así como participar en concursos y licitaciones, y celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.* - - - -

e).- *Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.* -

f).- *Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley.*

g).- *Promover, organizar y tomar en participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquirir acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad.* -

h).- *Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.* -

i).- *Adquirir, arrendar, subarrendar, dar y recibir en comodato y uso o por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.* - - - - - - - - - - - - - - - - - -

j).- *Contratar el personal necesario.* -

k).- *Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como dar y tomar en préstamo con o sin garantías a favor de terceros.* -

PUNTO CINCO.-En desahogo del **Quinto Punto** del Orden del Día, los accionistas nombraron como delegados especiales al C. LUIS DANIEL PEDROZA JIMENEZ, al C. LUIS FERNANDO MORENO GALINDO y a la C. YADIRA RODRIGUEZ RIVAS para que cualquiera de ellos de manera indistinta acuda ante el Fedatario Público de su elección, con la finalidad de protocolizar la presente Acta. - - - - - - - - - - - - - - - -

Los accionistas informaron al presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas a las **doce horas con treinta minutos del día 26 de marzo de 2015**, levantándose la presente acta, la cual, después de haber sido leída y aprobada unánimemente por la asamblea, fue firmada para constancia por los que en ella intervinieron, haciéndose constar que la totalidad de las acciones con derecho de voto en que se divide el capital social estuvieron representadas desde el inicio de esta asamblea hasta la terminación de la misma. -

(CUATRO FIRMAS ILEGIBLES)" -

- - - - - - - - - - - - - - - - - ***C L A U S U L A:*** - - - - - - - - - - - - - - - - -

UNICA.- Queda formalizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada: **"CORPORATIVO INOVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil quince, en los términos del acta anteriormente transcrita que en lo conducente se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase.- - - -

Correduría Pública y en el último párrafo del artículo treinta y dos de su reglamento. - - -

VII.- Que habiéndole leído y explicado al compareciente el contenido de la presente póliza, manifestó su conformidad con ella y la firmo en mi presencia el mismo día de su fecha, momento en que la autorizo definitivamente. - - -

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE

CORPORATIVO INOVA, S.A. DE C.V.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD denominada CORPORATIVO INOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Siendo las ONCE HORAS DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2015, en Tlalnepantla, Estado de México, se reunieron en las oficinas de ésta, los accionistas PEDRO SAAVEDRA ALVARADO y JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA, este último funge como comisario de la sociedad, con la comparecencia de las CC. WENDY NANCY CAZARES GARCÍA y NANCY ARROYO BAHENA en su calidad de invitadas, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Preside la presente Asamblea, el Administrador Único de la Sociedad, el señor PEDRO SAAVEDRA ALVARADO, quien a su vez designa al señor JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA, para que desempeñe el cargo de Secretario y Escrutador de la misma; quien previa aceptación de sus cargos, protesto desempeñarlos fielmente, se procedió a formular la lista de asistencia, certificando que se encontraban presentes la totalidad de los accionistas y de las acciones de la Sociedad mismas que se tienen en este momento a la vista como se indica en el siguiente dictamen:

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
PEDRO SAAVEDRA ALVARADO	$75,000.00	75 1 a 75	$75,000.00	50.00%
JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA	$75,000.00	75 76 a 150	$75,000.00	50.00%
TOTAL	$150,000.00	150	$150,000.00	100%

En atención a que se encuentran representadas la totalidad del capital social en que se divide este y una vez que se han observado los requisitos legales y estatutarios para la celebración de esta Asamblea, el Presidente declaro la misma legalmente instalada, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva y, en consecuencia, como validas las resoluciones que sean tomadas durante la misma, esto de acuerdo a la clausula novena de los Estatutos de la Sociedad, acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea que procediera a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Transmisión de Acciones

II.- Nombramiento o en su caso ratificación del Administrador Único de la Sociedad

III.- Nombramiento o en su caso ratificación del Comisario de la Sociedad

IV.- Cambio del objeto de la sociedad

V.- Asuntos generales.

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la misma como el **ORDEN DEL DIA** cuyos puntos se desahogaron en la forma siguiente

PUNTO UNO.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Dia, el Presidente de la Asamblea y Administrador Único el señor PEDRO SAAVEDRA ALVARADO y el señor JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA, con previo aviso según los términos de Ley, manifestaron su deseo de retirarse de la sociedad por así convenir a sus intereses, poniendo a la venta las acciones de las que son propietarios. En este mismo acto renuncian a sus cargos de Administrador Único y Comisario de la Sociedad respectivamente

Acto seguido, después de una breve discusión al respecto, los señores accionistas acuerdan por unanimidad de votos las siguientes

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Una vez discutido y analizado el primer punto del orden del dia, se acordo y acepto el retiro de los señores PEDRO SAAVEDRA ALVARADO y JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA de la sociedad, agradeciendo su participación como accionistas durante el tiempo en que formaron parte de la misma.

SEGUNDA.- Al manifestar su deseo de retirarse de la sociedad, los señores PEDRO SAAVEDRA ALVARADO y JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA igualmente señalaron que sus acciones se encontraban a la venta, al no haber otros accionistas que pudieran ejercer su derecho del tanto, las CC. WENDY NANCY CAZARES GARCÍA Y NANCY ARROYO BAHENA adquirieron la totalidad de las acciones serie "A" por lo que el cuadro accionario queda de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL VARIABLE	ACCIONES SERIE "B"	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
WENDY NANCY CAZARES GARCÍA	$75,000.00	75 1 a 75	0	0	$75,000.00	50.00%
NANCY ARROYO BAHENA	$75,000.00	75 76 a 150	0	0	$75,000.00	50.00%
TOTAL	$150,000.00	150	0	0	$150,000.00	100%

Derivado de lo anterior, se acuerda se cancelen los títulos accionarios anteriores y se emitirán nuevos para amparar la totalidad de las acciones de la sociedad.

PUNTO DOS.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día el presidente de la Asamblea solicita a los señores accionistas definan sus posiciones respecto al nuevo nombramiento o en su caso ratificación del Administrador Único.

Los señores accionistas acuerdan por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

ÚNICA.- Una vez discutido y analizado, los señores accionistas por UNANIMIDAD de votos decidieron nombrar como nuevo Administrador Único a WENDY NANCY CAZARES GARCÍA, con todas las facultades y obligaciones establecidas en los estatutos sociales de la sociedad.

En este mismo acto, WENDY NANCY CAZARES GARCÍA, acepta el cargo conferido por los accionistas de ADMINISTRADOR ÚNICO, y a emitir la garantía a que hace referencia los Estatutos de la Sociedad.

PUNTO TRES.- El presidente de la Asamblea solicita a los señores accionistas definan sus posiciones respecto al nuevo nombramiento o en su caso ratificación del Comisario.

Los señores accionistas acuerdan por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

ÚNICA.- Una vez discutido y analizado, los señores accionistas por UNANIMIDAD de votos decidieron nombrar como nuevo Comisario a NANCY ARROYO BAHENA, con todas las facultades y obligaciones establecidas en los estatutos sociales de la sociedad y en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PUNTO CUATRO.- Con respecto al tercer punto del orden del día, los accionistas decidieron por unanimidad, tras el análisis y discusión del cambio al objeto social de la sociedad, las siguientes:

RESOLUCIONES

UNICA.- Tras el análisis y discusión llevados a cabo por los accionistas, se acordó por unanimidad realizar el cambio del objeto de la sociedad para quedar este como se señala a continuación:

1 *La compra, venta, fabricación, distribución, comisión, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, representación, transportación y*

comercialización de toda clase de materias primas, equipo, accesorios, insumos y materiales de la industria eléctrica, de la construcción, electrónica, necesarios, complementarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.

2. La compra, venta, comisión, representación, arrendamiento, subarrendamiento, fabricación, distribución, maquila, importación, exportación, desarrollo e instalación de proyectos y comercialización en general de toda clase de consumibles, accesorios, programas, equipos de cómputo, fuentes de energía sustentable, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, cámaras frigoríficas, refrigeradores, equipos de aire acondicionado y de presión, equipos de planta de lavado, equipos hidroneumáticos de todo tipo, montacargas, artículos de ferretería, jardinería, pesticidas, herbicidas, pintura, herrería, plomería, papelería, limpieza, así como artículos eléctricos y electrónicos en todas sus variedades, existentes en el mercado nacional e internacional.

3. Compra, venta, promoción, distribución, transformación, consignación, representación, arrendamiento, subarrendamiento, mediación, exportación, importación, aplicación de toda clase de productos relacionados con la fumigación y saneamiento de bienes muebles e inmuebles, aparatos, accesorios, sistemas, mecanismos, implementos e instrumentos destinados o aplicables a la fumigación.

4.- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, diseño, fabricación, transportación, distribución, importación, exportación y almacenamiento de toda clase de artículos de lavado y limpieza de vidrios y otro tipo de materiales que requieran de dicho servicio, y desazolve de líneas de drenaje; así como el mantenimiento de éstos.

5. Lavado y plisado de cortinas, vidrios, cisternas, pre-verificación, verificación, certificación, análisis de gases y emisiones atmosféricas, así como el control, prevención y corrección de fauna nociva.

6.- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización, distribución, almacenamiento, consignación, mediación, exportación, importación, de toda clase de mobiliario y equipo de instrumental médico y quirúrgico, máquinas de anestesia, equipos de rayos "X", equipos de ventilación respiratoria, de electrónica médica, cerrajería, básculas, equipo de medicina nuclear gama cámara, sus refacciones, accesorios, consumibles, así como todo los artículos necesarios para su instalación, reparación o reposición.

7.- Servicios de instalación, diagnóstico de funcionamiento de equipo, instrumental y mobiliario medico, quirúrgico, de investigación o exploración.

8.- Servicios de capacitación, certificación y monitoreo de calidad para personal, empresas o instituciones en materia de manejo y operación de equipo, instrumental y mobiliario medico, de investigación o exploración.

9.- La representación de promoción y ventas de empresas y firmas nacionales y extranjeras especializadas en las áreas de equipamiento, exploración e investigación.

10.- Pre-verificación, verificación, de análisis de contaminantes de plantas de emergencias y/o calderas que utilicen todo tipo de combustibles, incluyendo gas, gasolina, diesel o otros distintos a los mencionados.

11. La inversión, diseño, reparación, remodelación, fabricación, empaque, compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, comisión, suministro, representación y comercialización de todo tipo de mobiliario, equipo, enseres, artículos de mantenimiento y en general todo tipo de bienes muebles del mercado nacional o del extranjero, destinados a la industria, comercio, escuelas y empresas del gobierno federal, estatal o municipal, paraestatales o descentralizadas.

12. La distribución, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado y de presión de todo tipo, calefacción, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, sistemas contra incendio, sistemas de hidroneumáticos, calderas, puertas automáticas, bombas centrífugas, sistemas de enfriamiento, ventiladores, enfriadores, extractores de aire, toda clase de mobiliario y equipo de instrumental médico y quirúrgico, máquinas de anestesia, equipos de rayos "X", equipos de ventilación respiratoria, de electrónica médica, cerrajería, básculas, equipo de medicina nuclear gama cámara.

13.- Mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario, refrigeradores, cámaras frigoríficas y equipos de aire acondicionado y de presión de todo tipo, calefacción, plantas de emergencia y subestaciones eléctricas, equipos de planta de lavado, equipo de instrumental médico y quirúrgico, máquinas de anestesia, equipos de esterilización, equipos de rayos "X", equipos de ventilación respiratoria, de electrónica médica, quirúrgico, cerrajería, básculas, equipo de medicina nuclear gama cámara, áreas verdes y pétreas, , líneas de drenaje, montacargas, motobombas, extintores, máquinas de escribir y calculadoras, unidades dentales, equipos de cocina, pulidoras y aspiradoras, , a sistema de detección y combate de incendios para hospitales, guarderías y almacenes, a equipos de revelado, fumigación y a máquinas de coser, sistemas de hidroneumáticos, calderas, puertas automáticas, bombas centrífugas, sistemas de enfriamiento, ventiladores, enfriadores y extractores de aire.

14.- Compra, venta, arrendamiento de equipos contra incendios y otros desastres naturales o provocados, para la prevención, contención y limpieza, así como saneamiento de los lugares afectados por dichos siniestros

15. Dar, proporcionar, coordinar, implementar, administrar, recibir, suministrar, contratar y subcontratar todo tipo de capacitación, tecnología, cursos, seminarios, programas y publicidad por cualquier tipo de medio, electrónico o impreso, cualquier servicio de sistemas de redes de comunicación de voz y datos, teleconferencias, hospedaje de servidores y aplicaciones, rastreo satelital, consultoría e informática, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, así como proveerse de las licencias de los servicios de internet y la contratación de personal propio o de terceros, necesario para llevar a cabo el objeto.

16.- Contratar al personal necesario para desempeñar los fines relacionados con dicho objeto social, para el ejercicio de las funciones y actividades necesarias para cumplir con los fines de la Sociedad.

17.- Coordinar, administrar, contratar y subcontratar todo tipo de personal que desempeñe las funciones anteriormente mencionada, así como capacitar, recibir, suministrar, proporcionar, implementar tecnología, cursos, seminarios, programas, publicidad y mercadotecnia por escrito, de manera auditiva, visual o por cualquier tipo de medio, incluso electrónico o impreso, cualquier servicio de sistemas de redes de comunicación de voz y datos, teleconferencias, hospedaje de servidores y aplicadores, rastreo satelital, consultoría e informática, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, así como

proveerse de las licencias de los servicios de internet y la contratación de personal propio o de terceros, pudiendo impartir cursos, necesarios para llevar a cabo el objeto social.

18.- La gestión, intermediación y comisión de toda clase de negociación, civil o mercantil, ya sea entre personas físicas o morales, incluyendo empresas paraestatales o descentralizadas del gobierno federal, estatal o municipal o del extranjero, así como la participación en toda clase de ventas, concursos y licitaciones a que convoque el gobierno federal, estatal o municipal, así como empresas privadas, paraestatales y descentralizadas.

En general, la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles, civiles o de cualquier naturaleza, incluso electrónicos y con digitalización de huella y firma electrónica, que sean propios, inherentes o consecuentes para la realización del objeto social.

19.- Ser titular, propietario, licenciante, licenciataria, concesionante, concesionaria, franquiciante, franquicitaria, consignante y consignataria de toda clase de bienes, concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos autorales, industriales, artísticos o literarios, subsidios y estímulos de cualquier naturaleza y en general, de cualquier otro bien, derecho o privilegio que directa o indirectamente se relacione con cualesquiera de los fines sociales.

20. Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la ley.

21. La gestión, intermediación y comisión de toda clase de negociación, civil o mercantil, ya sea entre personas físicas o morales, incluyendo empresas paraestatales o descentralizadas del gobierno federal, estatal o municipal o del extranjero; asimismo, la participación en toda clase de ventas, concursos y licitaciones a que convoque el gobierno federal, estatal o municipal, así como empresas privadas, paraestatales y descentralizadas.

22. La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la ley federal de instituciones de fianzas.

23. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre del comitente o mandante, por lo que los gastos que los accionistas o sus representantes lleguen a erogar por las actividades propias del desarrollo del objeto social de la empresa, les serán reembolsados.

24. Promover, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad.

25. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, comodato y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles, y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.

26. En general la sociedad podra celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles, civiles o de cualquier naturaleza, incluso electrónicos y con digitalizacion de huella y firma electrónica, que sean propios, inherentes o consecuentes para la realización del objeto social.

— Por lo que enunciativa y no limitativamente, la sociedad podrá: ———

a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. ———

b).- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. ———

c).- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. ———

d).- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias o licencias, marcas, patentes, nombres comerciales, derechos autorales, industriales, artísticos o literarios, subsidios y estímulos de cualquier naturaleza y en general, de cualquier otro bien, derecho o privilegio que directa o indirectamente se relacione con cualesquiera de los fines sociales, así como participar en concursos y licitaciones, y celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. ———

e).- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. ———

f).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley. ———

g).- Promover, organizar y tomar en participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquirir acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad. ———

h).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. ———

i).- Adquirir, arrendar, subarrendar, dar y recibir en comodato y uso o por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades. ———

j).- Contratar el personal necesario. ———

k).- Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como dar y tomar en préstamo con o sin garantías a favor de terceros.———

PUNTO CINCO.-En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, los accionistas nombraron como delegados especiales al C. LUIS DANIEL PEDROZA JIMENEZ, al C. LUIS FERNANDO MORENO GALINDO y a la C. YADIRA RODRIGUEZ RIVAS para que cualquiera de ellos de manera indistinta acuda ante el Fedatario Público de su elección, con la finalidad de protocolizar la presente Acta.

Los accionistas informaron al presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas a las doce horas con treinta minutos del dia 26 de marzo de 2015, levantándose la presente acta, la cual, después de haber sido leída y aprobada unánimemente por la asamblea, fue firmada para constancia por los que en ella intervinieron, haciéndose constar que la totalidad de las acciones con derecho de voto en que se divide el capital social estuvieron representadas desde el inicio de esta asamblea hasta la terminación de la misma.

PEDRO SAAVEDRA ALVARADO

PRESIDENTE

JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA

SECRETARIO, ESCRUTADOR

COMISARIO

WENDY NANCY CAZARES GARCÍA

NANCY ARROYO BAHENA

Escritura No. 36,965

Volumen No. 815

Contiene: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Municipio: TLALNEPANTLA

01605

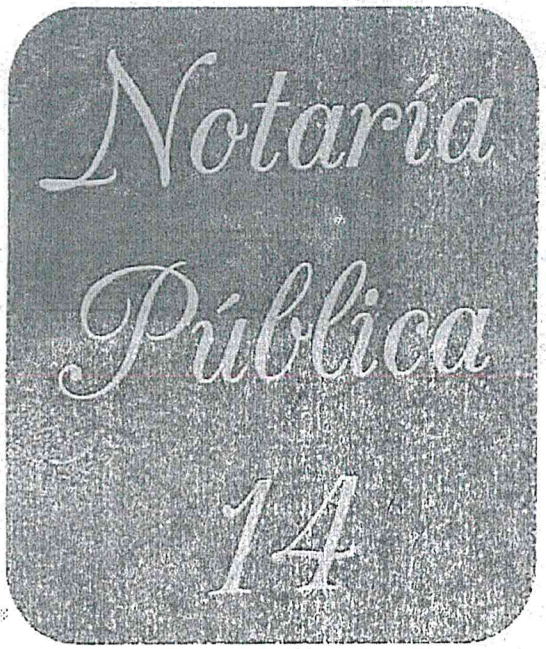

No.

---------- 36,965 ----------

---------- VOLUMEN NUMERO OCHOCIENTOS QUINCE ----------

ESCRITURA TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO

----- CONTIENE: CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES, ARQUITECTO PEDRO SAAVEDRA ALVARADO E INGENIERO JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA.----------

----- En Tlalnepantla, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dos, Yo, LICENCIADA LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA, Titular de la Notaría Pública número Catorce del Estado de México, con residencia en este Municipio, hago constar el acto arriba mencionado que otorgan las personas ahí mismo citadas, de conformidad con el siguiente antecedente y cláusulas:----------

---------- A N T E C E D E N T E ----------

----- UNICO.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al efecto los comparecientes solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso que Yo, la Notaria, agrego al legajo del apéndice de esta escritura marcado con la letra "A" y en el cual constan los siguientes datos:----------

----- Número de Permiso: **CERO NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO.**----------

----- Número de Expediente: **DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO.**-

----- Número de folio: **VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA, R, TRECE.**----------

----- Fecha de expedición: **Diecisiete de septiembre del año dos mil dos.**----------

----- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:----------

---------- "CORPORATIVO INOVA" ----------

y dicha denominación deberá ir siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V.".----------

----- **SEGUNDA.**- La duración de la sociedad es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha en que se firme esta escritura constitutiva.----------

----- **TERCERA.**- El domicilio social es en: **TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos o contratos.----------

----- **CUARTA.**- La Sociedad tiene por objeto el que se detalla a continuación: ----------

----- a).- La adquisición, enajenación en cualquiera de sus formas y en general la negociación con todo tipo de bienes inmuebles, equipo y todo lo relacionado con su funcionamiento.----------

----- b).- La ejecución, asesoría, supervisión y administración por contratación o por cuenta propia de toda clase de proyectos de construcción de obras públicas y privadas. ----------

----- c).- La celebración y/o ejecución de proyectos y diseños de construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento, decoración y en general prestar asesorías inmobiliarias, elaboración de avalúos y planeación de todo tipo de construcciones.----------

----- d).- La elaboración de diseños y ejecución de proyectos, cálculos estructurales, avalúos y supervisiones técnicas de la ingeniería básica y de detalle.----------

----- e).- La realización de toda clase de construcción y

----- f).- La compra, venta, administración, fraccionamiento, urbanización, promoción de toda clase de obras civiles de ingeniería y arquitectura relacionadas con bienes inmuebles de carácter urbano o sub-urbano, habitacionales, comerciales, industriales, oficinas, ya sea bajo el régimen de propiedad exclusiva o en condominio, escuelas y en general toda clase de obras de carácter civil ya sea por cuenta propia o de terceros.----------

----- g).- La compra, venta, transporte, alquiler, importación, exportación, comisión e intermediación de materiales para la industria de la construcción así como el arrendamiento y subarrendamiento de maquinaria relacionada con dicha industria.----------

----- h).- La explotación, producción y venta de gravas, arenas, gravillas, balastro, piedra y sus derivados, así como de aluminios y perfiles, herrerías, maderas y en general todo tipo de materiales anexos o conexos a la industria de la construcción, así como los fletes y transportes de los bienes y/o productos que requiera la sociedad sin que esto constituya un servicio público.----

----- i).- La prestación, contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.----------

----- j).- Contratar activa y pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios y aceptar o conferir comisiones, así como obtener por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, certificados de invención o cualquier otro derecho de propiedad industrial o artística y concesiones de toda clase de autoridades.----------

crédito.----------
----- l).- Comprar, vender por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles e inmuebles y en general celebrar cualquier clase de contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes para cumplir con su objeto social.----------
----- m).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociados o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.----------
----- n).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier titulo valor permitido por la Ley.----------
----- ñ).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier título o valor mobiliarios que la Ley permita.----------
----- o).- Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas.----------
----- p).- La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros.----------
----- q).- Adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles o inmuebles.----------
----- r).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y

celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.----------

----- t).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.----------

----- u).- En general el ejercicio del comercio y la realización de todos los actos civiles, mercantiles y de distinta naturaleza que se relacionen con los anteriores objetos en todas sus formas lícitas.----------

----- **La sociedad para su funcionamiento deberá contar con todos los permisos y autorizaciones que exija la ley y observar todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentarias de las materias en las que incida.**----------

---------- **CAPITULO SEGUNDO** ----------

---------- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** ----------

----- **QUINTA**.- El capital social de la sociedad es **VARIABLE**, siendo el mínimo fijo de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y el máximo ilimitado, dividido en **CIENTO CINCUENTA ACCIONES** nominativas con valor de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** cada una. El capital social estará representado por acciones de la Serie "A" que representan el capital fijo y por acciones de la Serie "B", que representarán el capital variable.----------

----- **SEXTA**.- Las acciones estarán representadas por títulos nominativos que podrán amparar una o varias acciones, podrán tomarse de libros talonarios, se numerarán progresivamente y serán firmadas por el Administrador Único, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes, en su caso, o por el Secretario o Tesorero y en su defecto de uno o del otro, por uno de los Consejeros; deberán contener las menciones a que se

administrador único o el Consejo. Mientras se expiden los títulos de las acciones, deberán extenderse certificados provisionales que serán nominativos, contendrán las mismas menciones y firmas que los títulos definitivos y deberán canjearse por éstos en su oportunidad, salvo el caso de que llegaren a emitirse acciones de diversa serie, por razones de preferencia o de participación diversa de los dividendos, o por otra causa, todas las acciones confieren a sus dueños los mismos derechos y les imponen las mismas obligaciones en lo que se refiere:----

----- a).- A la participación de Utilidades;----------

----- b).- A la distribución de las pérdidas hasta por el importe del valor nominal de cada acción suscrita y pagada;----------

----- c).- A la participación en las Asambleas Generales de Accionistas y----------

----- d).- A cualesquiera otros derechos u obligaciones consignados en esta escritura o en la Ley.-

----- La titularidad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de estos Estatutos y de las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración o el Administrador Único.----------

----- La sociedad reconocerá como accionista a quien está registrado con tal carácter en el libro de Registro de Accionistas salvo el caso de orden judicial en contrario. Dicho libro deberá contener los datos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- El traspaso de las acciones se efectuará mediante endoso y entrega del título o certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse

----- A petición del dueño y a su costa, los títulos o los certificados provisionales de acciones podrán canjearse por otros títulos de diferentes denominaciones, siempre que los nuevos títulos o certificados provisionales amparen el mismo número de acciones que los entregados en canje.----------

----- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de títulos o certificados provisionales de acciones, su reposición se regirá por lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.----------

----- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios.----------

----- La suscripción y distribución de las acciones no suscritas que representen la parte variable del capital social, se efectuará por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas; pero no podrá decretarse ningún aumento del capital social, sino hasta que esté íntegramente exhibido el importe de las acciones que representen cualquier aumento anterior.----------

----- Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que decrete el aumento o cualquier Asamblea Extraordinaria posterior, fijará los términos y bases en que deba llevarse a cabo el aumento de que se trata.----------

----- En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán, en proporción al número de sus acciones, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, siempre que éstas hayan de ser pagadas en dinero efectivo.----------

deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad.----------

---------- CAPITULO TERCERO ----------

---------- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ----------

----- SEPTIMA.- La Sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas para cada ejercicio social.----------

----- En su caso, el Consejo de Administración estará integrado por el número de Consejeros Propietarios que decida la Asamblea General Ordinaria que lo nombre.------

----- La misma Asamblea decidirá si se nombran Consejeros Suplentes y si éstos substituyen a determinado Consejero Propietario, o a cualquiera.----------

----- Los Consejeros Propietarios y Suplentes y el Administrador Único, en su caso, podrán ser o no accionistas de la sociedad; serán designados y, en su caso, destituidos libremente por la Asamblea General de Accionistas; podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año, contado de la Asamblea General Ordinaria que los designó a la siguiente, pero continuarán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos y garantizarán su manejo, depositando en la Tesorería de la sociedad una acción de ésta o su equivalente en dinero en efectivo, no pudiendo retirarse las acciones ni el depósito en efectivo, sino hasta que la Asamblea Ordinaria haya aprobado las cuentas relativas al período correspondiente a la gestión del Administrador de que se trate.----------

----- Corresponderá a la Asamblea fijar los emolumentos que deban percibir los miembros del Consejo o, en su caso el Administrador Único.----------

suplente. Este porcentaje será del diez por ciento si la sociedad llega a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores.----------

----- Una vez que los accionistas o grupos de accionistas que deseen ejercitar los derechos que esta cláusula les concede, hayan hecho la designación de sus respectivos consejeros, los demás accionistas presentes en la Asamblea y que no hayan intervenido en dicha designación, nombrarán por mayoría de votos a los Consejeros restantes.----------

----- En caso de que nadie deseé hacer uso del mencionado derecho de las minorías, la elección de Consejeros Propietarios y Suplentes se hará por simple mayoría de votos de todos los accionistas que asistan a la Asamblea.----------

----- Hecha la elección de los miembros del Consejo en la forma indicada en esta cláusula, la misma Asamblea por mayoría de votos de los accionistas asistentes, resolverá quienes de los Consejeros Propietarios deberán desempeñar los cargos de Presidente y Vice-Presidente de dicho Consejo, y también el de Tesorero cuando la Asamblea decida crear dicho cargo o encomendar a un Consejero el desempeño del mismo.----------

----- En la misma forma se designará al Secretario del Consejo de Administración, pero esta designación podrá recaer en persona que no sea miembro de dicho Consejo ni accionista de la Sociedad.----------

----- **OCTAVA**.- El Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurran; el Presidente tendrá voto de [illegible] de empate.----------

días de anticipación a todos los Consejeros Propietarios y Suplentes, a los domicilios que hayan declarado a la Sociedad.----------

----- **NOVENA**.- Las facultades que se confieren en este instrumento conforme a los artículos del Código Civil para el Estado de México, se entienden conferidos en los términos de los preceptos relativos a éstos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.----------

----- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:----------

----- I.- **PODERES**.----------

----- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** de acuerdo con el párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México en vigor y su correlativo o concordante del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, con todas facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley y de acuerdo con el artículo siete punto ochocientos seis del citado Código, entre las que, de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:----------

----- 1.- Intentar y desistirse de toda clase de actos jurídicos procesales, juicios o procedimientos, inclusive del juicio constitucional de amparo.----------

----- 2.- Transigir.----------

----- 3.- Comprometer en árbitros.----------

----- 4.- Absolver y articular posiciones.----------

----- 5.- Recusar.----------

----- 6.- Hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio del mandante.----------

perdón al acusado, cuando lo permita la ley.----------
----- 9.- Los demás actos que expresamente determine la ley.----------
----- El presente poder se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.----------
----- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** en términos del párrafo segundo del citado artículo siete punto setecientos setenta y uno, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.----------
----- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** de acuerdo con el párrafo tercero del repetido artículo siete punto setecientos setenta y uno, con todas las facultades de dueño.----------
----- D).- **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO,** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y para abrir o cerrar cuentas Bancarias.----------
----- E).- **PODER LABORAL** para representar a la Sociedad Mandante ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y ante la Procuraduría Federal del Consumidor.-
----- Los alcances de este poder autorizan también para que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, asi como ante el Instituto del Fondo

la solución de los asuntos de representantes de la mandante en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de Dirección o Administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".----------

----- Consiguientemente el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; representante del mandante en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), comparecer a las audiencias de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo del Código Civil Federal para toda la República.----------

----- **II.- FACULTADES.**----------

----- **A).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES** generales y especiales y para revocar unos y otros.----------

----- **B).-** Para realizar todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad.----------

----- **C).-** Para establecer sucursales o agencias

Gerentes de la Sociedad y fijarles sus poderes, obligaciones, atribuciones y emolumentos, ejercitar estas mismas facultades respecto de los demás funcionarios y apoderados de la sociedad.----------

----- **E).-** Para formular los reglamentos interiores de la sociedad y vigilar su observancia cuando no se haya nombrado Director General o no le hayan encomendado a éste dicha tarea.----------

----- **F).-** Para convocar a las Asambleas Generales de Accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en la Orden del día.----------

----- **G).-** Para delegar las facultades que estime convenientes en cualquier persona sea o no miembro del Consejo de administración, o en Comités formados por dos o más personas.----------

----- **H).-** Para presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, anualmente, el informe general a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- **I).-** En general, para resolver todos los asuntos de la sociedad que la Ley y esta escritura no reserven expresamente a la Asamblea.----------

----- **DECIMA.-** Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente de dicho Consejo, en su ausencia, por el Vice-presidente y en ausencia de éste por el Consejero que elijan los presentes. Actuará como Secretario el del Consejo y en su ausencia, la persona que el Consejo designe para suplirlo.---------

----- Todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio que tome el Consejo se harán constar en el Libro de Actas Único a que se refiere el artículo treinta y seis del Código de Comercio en vigor, en el que se

votos. Dichas actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario.----------

---------- CAPITULO CUARTO ----------

---------- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ----------

----- DECIMA PRIMERA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios Propietarios. Podrá nombrarse también a sus suplentes. Ambos podrán ser o no accionistas, pero con las salvedades establecidas en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán designados y destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año, pero continuarán válidamente en sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos; garantizarán su manejo en la misma forma prevista para los Consejeros en la cláusula séptima y percibirán los emolumentos que fije la Asamblea Ordinaria.----------

----- Cuando los Comisarios sean tres o más, la minoría de accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar a otro Comisario Propietario y a su respectivo suplente. Este porcentaje será del diez por ciento si la sociedad llega a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores.----------

----- DECIMA SEGUNDA.- El Comisario o Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- La vacante temporal o definitiva del Comisario Propietario será cubierta por el suplente si lo hubiere, y a falta de éste, el Consejo de Administración deberá convocar, en el término de tres días, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que ésta haga la

Accionistas, es el Órgano Supremo de la Sociedad y en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad.----------

----- Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único de la Sociedad.----------

----- La asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el articulo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las sesiones deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

----- **DECIMA CUARTA**.- Las Asambleas, tanto ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador Único, o por cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- La convocatoria será firmada por quien la haga, indicando el lugar, el día y hora para la Asamblea, contendrá la Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad, mediante telegrama o carta certificada dirigida a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la

reunión, si se trata de primera convocatoria y tan solo de cinco, cuando sea la segunda o cualquiera otra.-------

----- Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ella estuvieren representadas todas las acciones.----------

----- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera o segunda convocatoria, deberá estar representada, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. ----------

----- Tratándose de tercera convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas y los asuntos indicados en la Orden del Día, se resolverán por mayoría de votos presentes.----------

----- Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto de la mayoría de las acciones que representen el cincuenta por ciento del capital social.----------

----- Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere, por falta de tiempo, resolver todos los asuntos para los que fue convocada podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.----------

----- **DECIMA QUINTA**.- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas a menos que dos o más accionistas pidan que sean nominales o por cédula.----------

y dos en su enunciado general de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, pero no deberán ser Consejeros ni Comisarios de la misma, la representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder.----------

----- **DECIMA SEXTA**.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo o por el Administrador Único, en su caso, y a falta de uno u otro, por sus respectivos suplentes. Actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieran los funcionarios mencionados, la propia Asamblea designará por mayoría de votos presentes a las personas que deban fungir como Presidente y Secretario.----------

----- De toda Asamblea, aún aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en el libro único que llevará la Sociedad en términos del artículo treinta y seis del Código de Comercio en el que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los Comisarios que concurran.----------

---------- **CAPITULO SEXTO** ----------

----- **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LA INFORMACION FINANCIERA Y DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS.**----------

----- **DECIMA SEPTIMA**.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que iniciará el día que se firme esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.----------

----- **DECIMA OCTAVA**.- Al término de cada ejercicio social

ordenan los artículos ciento setenta y tres y ciento setenta y siete de la misma Ley.----------

----- La Asamblea podrá designar cada año, un contador público titulado para que practique su auditoría y certifique el informe con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes.----------

----- **DECIMA NOVENA**.- La distribución de utilidades solo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas, los estados financieros que las arrojen, tampoco podrá hacerse distribución de utilidades, mientras no hayan sido restituídas o absorbidas las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades netas que se obtuvieren, en cada ejercicio social, se aplicarán como se indica más adelante.----------

----- a).- Un cinco por ciento será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta el importe de la quinta parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituído de la misma manera, cuando disminuya por cualquier motivo. No se entenderá como reparto prohibido del fondo de reserva su capitalización, pero cuando esto se haga deberá volverse a constituir a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se capitalice, en los términos del artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles.------

----- b).- Se señalará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para la formación de uno o varios fondos de previsión o reinversión.----------

----- c).- El resto se aplicará o reinvertirá en la forma que resuelva la Asamblea Ordinaria de

----- Los fundadores de la Sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades.----

----- VIGESIMA.- Si hubiere pérdidas, éstas serán absorbidas en primer término por los fondos de reserva y previsión especiales; si estos no existieren o no bastaren, por el fondo de reserva de capital; y agotado éste, serán reportadas por el capital.----------

----- Los accionistas sólo responderán del importe de sus aportaciones a la sociedad.----------

---------- CAPITULO SEPTIMO ----------

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ----

----- VIGESIMA PRIMERA.- La Sociedad se disolverá anticipadamente:----------

----- I.- Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal;----------

----- II.- Por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tomada de conformidad con estos estatutos;----------

----- III.- Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior a dos;----------

----- IV.- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social; y----------

----- V.- En cualquier otro caso en que la Ley lo ordene.----------

----- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, para ello la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde o reconozca la disolución, nombrará por simple mayoría de votos, uno o varios liquidadores que podrán ser o no accionistas, señalará sus facultades y la retribución que habrá de corresponderles, fijará el plazo para el desempeño de su cometido y establecerá las bases generales a que deberán

----- Los liquidadores asumirán las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondían al Consejo de Administración o al Administrador Único; pero con las modalidades especiales impuestas por el estado de liquidación.----------

----- El o los Comisarios seguirán desempeñando sus mismas funciones y guardarán respecto de los liquidadores, la misma situación que tenían, en relación con el Consejo o el Administrador Único.----------

---------- CAPITULO OCTAVO ----------

---------- DISPOSICIONES GENERALES ----------

----- VIGESIMA TERCERA.- La Sociedad se regirá en todo lo que no está previsto en estos estatutos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- VIGESIMA CUARTA.- Los socios convienen ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que la Sociedad tiene la nacionalidad mexicana y ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.----------

---------- CLAUSULAS TRANSITORIAS ----------

----- PRIMERA.- El capital social de "CORPORATIVO INOVA",

de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, íntegramente suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera:-----

---------- SERIE "A" ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
PEDRO SAAVEDRA ALVARADO	SETENTA Y CINCO	SETENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL
JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA	SETENTA Y CINCO	SETENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL
TOTAL	CIENTO CINCUENTA	CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL

----- **SEGUNDA**.- Al firmarse esta escritura constitutiva los Socios reunidos, consideran ésta como su primera Asamblea y toman por unanimidad de votos, los siguientes:----------

---------- A C U E R D O S ----------

----- I.- La sociedad será administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO**.----------

----- II.- Queda designado como **ADMINISTRADOR UNICO** de la empresa el Arquitecto **PEDRO SAAVEDRA ALVARADO**, quien estando presente aceptó dicho cargo y protestó desempeñarlo fiel y legalmente, caucionando debidamente su manejo conforme a los Estatutos Sociales de la empresa y a quien se le otorgan, para el desempeño de su cargo, todas las facultades relacionadas en la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales.----------

----- III.- Queda designado como COMISARIO de la sociedad el Ingeniero **JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA**, quien estando presente, aceptó dicho cargo y protestó desempeñarlo fiel y legalmente, caucionando debidamente su manejo en la caja de la empresa conforme a los Estatutos Sociales.----------

----- IV.- El Administrador Único se da por recibido del capital social y de las cauciones depositadas.-------

----- **II**.- De que los comparecientes se identificaron ante mí plenamente, con documentos cuya fotocopia agrego al apéndice de esta escritura marcados con la letra "B", y a quienes conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario.----------

----- **III**.- Que en términos del noveno párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal y de la Regla dos punto tres punto diecisiete de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de marzo del mismo año, me cercioré de que la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Señor JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA, uno de los socios o accionistas que constituyen la presente sociedad, la cual transcribo después de sus generales, es la misma que se encuentra consignada en la Cédula de Identificación Fiscal que el compareciente me exhibió, de la cual acompaño en copia fotostática un ejemplar al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "C". Y que en términos del noveno párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal y de la última parte del primer párrafo de la Regla dos punto tres punto quince de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de marzo del año dos mil y que me cercioré que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Arquitecto PEDRO SAAVEDRA ALVARADO, que transcribo después de sus generales, consta en la Cédula de Identificación Fiscal que obra en el apéndice de la escritura pública número Treinta y seis mil seiscientos once, otorgada con fecha cinco de noviembre del año dos mil uno, ante la Fe de la suscrita notaria.----------

haber presentado la solicitud de inscripción, en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona moral que en este instrumento se constituye.----------

----- V.- Que todas las declaraciones fueron hechas por los comparecientes bajo protesta de decir verdad y advertidos por la Suscrita Notaria de las penas en que incurren quienes declaran falsamente.----------

----- VI.- De que los comparecientes, por sus generales, manifestaron ser:----------

----- **EL ARQUITECTO PEDRO SAAVEDRA ALVARADO**, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, casado, Arquitecto, con domicilio en Tulancingo número veintiséis, Colonia Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón en México, Distrito Federal, cuya Clave del Registro Federal de Contribuyentes es: SAAP, SEIS, NUEVE, CERO, OCHO, UNO, NUEVE, NUEVE, G, TRES.----------

----- **EL INGENIERO JORGE ALBERTO WOOLF SEPULVEDA**, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, Ingeniero Mecánico, casado, con domicilio en Ponciano Arriaga número Ocho, Colonia Liberales de mil ochocientos cincuenta y siete, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal, cuya Clave del Registro Federal de Contribuyentes es: W, O, S, J, SEIS, OCHO, UNO, DOS, CERO, OCHO, P, I, OCHO.----------

----- Leída esta escritura a los comparecientes, les expliqué su valor, fuerza y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con la misma y la otorgaron, ratificaron y firmaron ante mí el

SAMANO DE CALDERA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

---------- **NOTA DE AUTORIZACION** ----------

----- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- DOY FE.- LICENCIADA LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

---------- **NOTAS COMPLEMENTARIAS** ----------

----- **NOTA PRIMERA**.- CON ESTA FECHA CUMPLI CON LA OBLIGACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO DIECIOCHO, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SEGUN NOTA "E".- TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- DOY FE.- LICENCIADA LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- RUBRICA.----------

----- **NOTA SEGUNDA**.- CON ESTA FECHA LOS COMPARECIENTES ME EXHIBEN SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS MORALES, AGREGO AL APENDICE COPIA DEL MISMO, MARCADA CON LA LETRA "F".- TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- DOY FE.- LICENCIADA LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- RUBRICA.----------

----- **INSERCION DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.**-----

----- "Artículo 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para

que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

----- Los notarios insertarán este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA **"CORPORATIVO INOVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARACTER DE INTERESADA.-** CONSTA DE VEINTICINCO PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- DOY FE.----------

EXP.- 655 LDS/yvr.

Inscrito en el Registro Público de Comercio, hoy a las 10:15 Hrs.— bajo la partida número 151 del volumen 43.— libro Primero.— de Comercio Tlalnepantla. Tlalnepantla, Méx., a 4 de Diciembre de 2002.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL

SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MÉXICO

PERMISO 0926,898

EXPEDIENTE 200209023891

FOLIO 28180RI3

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. EDUARDO RAMIREZ HERRERA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

CORPORATIVO INOVA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extiranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 17 de Septiembre de 2002

EL DIRECTOR

LIC. JULIO A. DORANTES HERNANDEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OCT 10 2002

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Laura Díaz Sámano de Caldera

Notaria Pública No. 14

Tlalnepantla, Méx., 23 de septiembre del 2002.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES
P R E S E N T E.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

La suscrita Lic. Laura Díaz Sámano de Caldera, Notaria Pública número 14 del Estado de México, con Residencia en Tlalnepantla, Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que aparece al calce del presente escrito y autorizando para recibirlas en mi nombre y representación al C. Víctor Hugo Muñ[illegible] el debido respeto comparezco y exp[illegible]

ARTICULO 27
AVISOS NOTARIALES
2A300P03

[illegible] fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, párrafos primero y segundo del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha 19 de Septiembre del año 2002, se otorgó la escritura pública numero 36,965 y se usó en la misma el Permiso No. 0926,898, Expediente No. 200209023891, con Folio No. 28180R13, otorgado con fecha 17 de septiembre del año 2002, para Constituir una persona moral bajo la siguiente denominación "CORPORATIVO INOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose asentando en dicha escritura la CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.

Atentamente

Lic. Laura Díaz Sámano de Caldera
Notaria Pública No. 14

Vía Gustavo Baz No. 2-"A" Local D,
Col. Xocoyahualco, C.P. 54080 Tlalnepantla, Edo. de México,
Teléfonos: 53-93-73-07 y 55-62-56-23